

RESISTENCIA, 08 de octubre de 2018.Hgg

Nº 901

VISTO:

Estos autos caratulados: "**ALIANZA TRANSITORIA FRENTE 11 DE MARZO S/ RECONOCIMIENTO**" Expte. Nº25/18, del Registro de este Tribunal Electoral, para las elecciones Municipales extraordinarias de Colonia Benítez del 11/11/18 y eventual segunda vuelta del 18/11/2018, convocada por decretos Provinciales Nº 2060/18 y Nº 2068/18, del cual,

RESULTA:

A fs. Nº 11, se presenta el Dr. Mario Roberto Bertoldi, invocando el carácter de apoderado y solicitando el reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria "Frente 11 de Marzo", conformada por los partidos: 1) **Partido Lealtad Popular**; 2) **Partido Concertación Forja**; 3) **Partido Movimiento De Bases**; y 4) **Partido Frente Para El Cambio**, para participar en el ámbito Municipal de Colonia Benítez, a fin de elegir candidato a Intendente, en la Elección Municipal Extraordinaria de la mencionada localidad convocada para el 11/11/2018 y eventual segunda vuelta del 18/11/2018, a fin de completar el periodo constitucional de mandato. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosada a fs. Nº 06/08, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, constitución de domicilio, y aprobación de la Plataforma Programática de fs. Nº 07. Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios competentes de las agrupaciones precedentemente mencionadas, facultando a suscribir alianzas, las que obran glosadas a fs. Nº 01/05, debidamente certificadas.

Previo informe de la Actuaría a fs. Nº 14 y vta., se confiere la vista al señor Procurador Fiscal a fs. Nº 16, quien emite su

Dictamen a fs. N° 17, entendiendo, conforme los fundamentos allí vertidos, que corresponde proceder al reconocimiento de la Alianza Transitoria, integrada por los partidos reconocidos: Partido Lealtad Popular; Partido Concertación Forja; Partido Movimiento De Bases; y Partido Frente Para El Cambio.

CONSIDERANDO:

Que los partidos: Lealtad Popular; Concertación Forja; Movimiento De Bases; y Frente Para El Cambio, tienen Personería Jurídico-Política reconocida para actuar en el ámbito Provincial y por ende en el ámbito Municipal de Colonia Benítez.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.-

Que, por lo tanto y en virtud de lo normado en los arts. 12° de la Ley Provincial N° 599-Q (ex Ley N° 3.401) en concordancia con el artículo 10° de la Ley 23.298, queda garantizado a los partidos reconocidos el derecho de constituir alianzas transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el Art. N° 3 inc. C) y de un modo análogo lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.-

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.-

Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la alianza solicitada "Frente 11 de Marzo", integrada por los partidos reconocidos: **Partido Lealtad Popular; Partido Concertación Forja; Partido Movimiento De Bases; y Partido Frente Para El Cambio.-**

Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

///corresponde a la Resolución Nº /18.-

Por todo ello, disposiciones citadas y oído el Sr. Procurador
Fiscal,

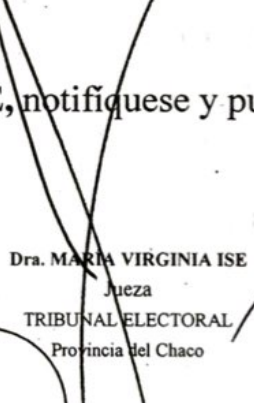
EL TRIBUNAL ELECTORAL

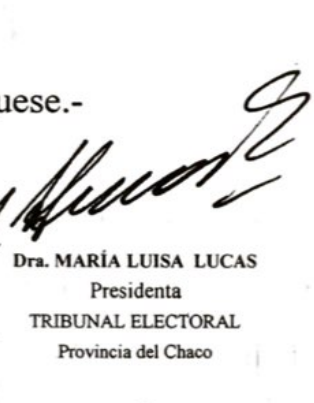
RESUELVE:

I.- RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de elegir un Candidato a Intendente, para completar el período Constitucional de mandato en las en las Elecciones Municipales Extraordinarias de la Localidad de Colonia Benítez convocadas para el 11/11/2018 y eventual segunda vuelta del 18/11/2018, a la denominada **"Frente 11 de Marzo"** integrada por los Partidos Reconocidos: "Partido Lealtad Popular; Partido Concertación Forja; Partido Movimiento De Bases; y Partido Frente Para El Cambio", con derecho a la exclusividad de dicho nombre.-

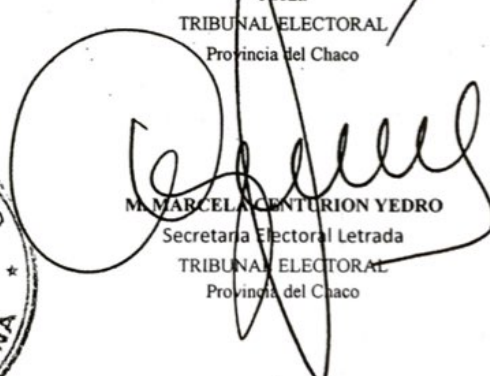
III.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese.-


Dra. YANILIA VARELA BALBOVINO
Jueza Subrogante
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. MARIA VIRGINIA ISE
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. MARIA LUISA LUCAS
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco




M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco